



LUIS WERTMAN ZASLAV, Comisionado del Servicio de Protección Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 5, fracción X, 40, 41, 100 y 101, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, apartado C, fracción II, 45, 46, fracción V, 49 y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 2, 3 y 13, fracción XVI del Reglamento del Servicio de Protección Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Código de Conducta es el instrumento que tiene como objeto orientar la actuación de personas servidoras públicas hacia los principios y valores institucionales, así como las reglas de integridad en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, ante situaciones concretas que se presenten durante sus actividades diarias y durante la prestación de los servicios; las cuales, estarán vinculadas con la misión, visión, objetivos y atribuciones del Servicio de Protección Federal y honrar la confianza que la sociedad ha puesto en nuestra institución; por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL (SPF).

PRIMERO. – Con el objeto de que las personas servidoras públicas integrantes del órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana SPF y el público en general, puedan consultar el Código de Conducta del Servicio de Protección Federal, se hace de su conocimiento que se encuentra disponible en las siguientes direcciones electrónicas:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/880064/codigo_conducta_2023

www.dof.gob.mx/2024/SSPC/codigodeconductaSPF.pdf

SEGUNDO. - El Código de Conducta del Servicio de Protección Federal, es un instrumento de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en este órgano administrativo desconcentrado, por lo que deberán conocer su alcance y actuar de conformidad con su contenido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Queda abrogado el Código de Conducta del Servicio de Protección Federal, ratificado por el Comité de Ética, expedido el 27 de julio de 2022.

SEGUNDO. – Quedan derogadas todas las disposiciones jurídicas que se contrapongan a lo aquí dispuesto.

En Ciudad de México, a 17 de enero de 2024.

El Comisionado del Servicio de Protección Federal

LIC. LUIS WERTMAN ZASLAV

